

 <b>PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN</b>	PROCESO INTERVENCIÓN	Fecha de Revisión	03/12/2012
	SUBPROCESO CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL	Fecha de Aprobación	03/12/2012
	FORMATO ACTA DE AUDIENCIA	Versión	1
	REG-IN-CE-002	Página	5 de 7

**PROCURADURÍA 47 JUDICIAL II ADMINISTRATIVA  
VALLEDUPAR – CESAR**

**AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL  
ACTA No. 305**

**RADICACIÓN No. 1218 DEL 28 DE OCTUBRE DE 2016**

Convocante (s):	<b>ELSA MARIA RUEDA LANDINEZ y/o CONSORCIO VIAS DEL CESAR</b>
Clase de Acción:	<b>NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO</b>
Convocado (s):	<b>DEPARTAMENTO DEL CESAR</b>
Pretensión:	<b>NULIDAD DE LAS RESOLUCIONES MEDIANTE - LAS CUALES SE LIQUIDA UNILATERALMENTE EL CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. 666-2010.</b>
Cuantía:	<b>\$95.000.000.00</b>

En Valledupar – Cesar, a los trece (13) días del mes de diciembre de dos mil dieciséis (2016), siendo las diez y treinta de la mañana (10:30am), procede el despacho de la Procuraduría 47 Judicial II Administrativo, a celebrar la **AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL** de la referencia, comparecen a la diligencia: Doctora LORENA CECILIA SIERRA OÑATE, identificada con la cédula de ciudadanía número 49.789.220 expedida en Valledupar y tarjeta profesional número 156.444 del Consejo Superior de la Judicatura, actuando como apoderada de la parte convocante, quien actúa según poder otorgado legalmente ante autoridad competente, el cual se encuentra aportado al expediente y quien se encuentra debidamente reconocido mediante proveído de fecha 3 de noviembre de 2016. Y, el doctor JOSE ALFREDO BARRIOS IMBRECH, identificado con la cédula de ciudadanía número 77.093.736 expedida en Valledupar y tarjeta profesional número 254.271 del C.S.J., en representación de la entidad convocada DEPARTAMENTO DEL CESAR, quien se encuentra representada legalmente por el señor Gobernador, doctor FRANCISCO OVALLE ANGARITA, de conformidad con el poder otorgado por la doctora BLANCA MARIA MENDOZA MENDOZA, en su calidad de Jefe de la Oficina Asesora de Asuntos Jurídicos del DEPARTAMENTO DEL CESAR y en calidad de Delegado del Gobernador del DEPARTAMENTO DEL CESAR, según acto administrativo contenido en el decreto No. 000136 de mayo 15 de 2008, documentos éstos que se aportan al expediente. Acto seguido el señor Procurador Judicial procede a reconocerle personería jurídica al apoderado judicial de la parte convocada y declara abierta la audiencia e instruye a las partes sobre los objetivos, alcance y límites de la conciliación extrajudicial en materia contenciosa administrativa como mecanismo alternativo para la solución de conflictos. En este estado de la diligencia se le concede el uso de la palabra a la parte convocante, para que expongan sucintamente sus posiciones, en virtud de lo cual manifiesta: “Me ratifico en todas y cada una de las pretensiones expuestas en la petición de conciliación extrajudicial de la referencia.” Acto seguido se le concede el uso de la palabra al señor apoderado judicial de la convocada DEPARTAMENTO DEL CESAR, con el fin de que se sirva indicar la decisión tomada por el comité de conciliación o por el representante legal de la entidad en relación con la solicitud presentada: “De acuerdo al acta del Comité de Conciliación No. 239 del 2 de diciembre de 2016, emitida por el Comité de Conciliación y Defensa Judicial del

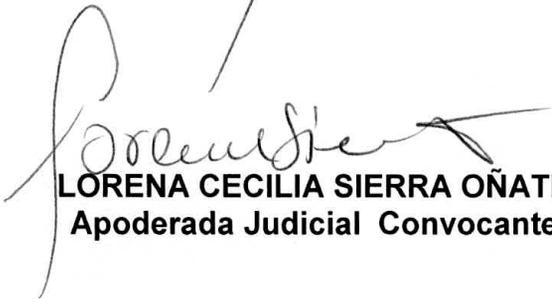
 <b>PROCURADURIA</b> <b>GENERAL DE LA NACION</b>	PROCESO INTERVENCIÓN	Fecha de Revisión	03/12/2012
	SUBPROCESO CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL	Fecha de Aprobación	03/12/2012
	FORMATO ACTA DE AUDIENCIA	Versión	1
	REG-IN-CE-002	Página	6 de 7

**CONTINUACIÓN ACTA DE CONCILIACIÓN No. 305 – Dic. 13/16. - 2 -**

DEPARTAMENTO DEL CESAR y una vez analizado en detalle lo expuesto por el Asesor de la Secretaría de Infraestructura de la Gobernación del DEPARTAMENTO DEL CESAR, esta instancia administrativa por unanimidad de sus miembros permanentes decide acogerse en todas sus partes al concepto rendido y por ende decide NO CONCILIAR las pretensiones de la parte convocante, por legalidad del acto administrativo se encuentra ajustado a derecho; todo lo anterior de acuerdo a los argumentos plasmados en la referenciada acta del comité de la cual aporfo fotocopia auténtica para que obre como prueba dentro del expediente, constante de seis (6) folios, donde se expresa la parte motiva de la decisión.”

**CONSIDERACIONES DEL MINISTERIO PÚBLICO:** El Procurador Judicial teniendo en cuenta lo manifestado por el señor apoderado judicial de la entidad convocada, en el sentido de no presentar ninguna fórmula conciliatoria de acuerdo a lo decidido por los comité de conciliación, declara fallida la presente audiencia de conciliación, da por surtida la etapa conciliatoria y por terminado el procedimiento extrajudicial; en consecuencia, se ordena la expedición de la constancia de ley en el término ordenado y la devolución de los documentos aportados con la solicitud y el archivo del expediente. En constancia se firma el acta por quienes en ella intervinieron, después de ser leída.

  
**JESÚS EDUARDO RODRÍGUEZ OROZCO**  
 Procurador 47 Judicial II Administrativo

  
**LORENA CECILIA SIERRA OÑATE**  
 Apoderada Judicial Convocante

  
**JOSE ALFREDO BARRIOS IMBRECH**  
 Apoderado Judicial DEPARTAMENTO DEL CESAR

  
**CLAUDIA PATRICIA DAVID MUÑOZ**  
 Sustanciadora